



Agencia Pública Andaluza de Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Agencia Pública Andaluza de Educación

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**INSTRUCCIONES PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS
ALEGACIONES DE LAS FAMILIAS A LA
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE AYUDAS**

**CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE AYUDA
CURSO 2018/2019**



Instrucciones para la tramitación de las alegaciones de las familias

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE AYUDA DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

- **Generación de la Resolución.** La Resolución provisional podrá generarse siguiendo la siguiente ruta y **deberá de publicarse en el tablón de anuncios interno del Centro.**

Menú Utilidades/ Documentos/Alumnado/Resoluciones ayudas/Convocatoria extraordinaria 2018-2019/Resolución provisional.

Igualmente, cada familia podrá informarse de la bonificación provisional concedida en la web de Secretaría Virtual de la Consejería de Educación.

- **Anexos de la Resolución provisional:** La Resolución provisional contendrá los siguientes Anexos:
 - **Anexo I:** Relación de personas beneficiarias provisionales de ayuda.
 - **Anexo II:** Relación de personas beneficiarias provisionales suplentes. Teniendo en cuenta el crédito disponible para la convocatoria, estos menores no han alcanzado la prioridad suficiente para tener la consideración de personas provisionales.
 - **Anexo III:** Relación de inadmitidos o denegados con indicación de la causa:
 - **Motivo 1:** Solicitud de ayuda presentada fuera de plazo.
 - **Motivo 2:** Falta por acreditar datos económicos de algún miembro de la unidad familiar.
 - **Motivo 3:** Los ingresos de la unidad familiar superan los límites para la concesión de ayuda.
 - **Motivo 4:** No se ha grabado en la plataforma SÉNECA la autorización para el cruce de datos económicos con la Agencia Tributaria.
 - **Motivo 5:** El menor o la menor no cumple con los requisitos para ser beneficiario por no tener matrícula activa a 31 de octubre de 2018 ni está dado de alta sus usos en SÉNECA a dicha fecha.



TRAMITACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LAS FAMILIAS

1. Plazo de presentación de las alegaciones por parte de las familias.

Las alegaciones a la Resolución provisional de ayudas deben de presentarse por las familias de los menores entre **el 22 al 28 de noviembre**, ambos incluidos, en el Centro de Educación Infantil donde el menor se encuentre matriculado.

Toda la documentación que aporten las familias para motivar la modificación de algún dato en la plataforma SÉNECA debe de cumplirse al término del plazo de presentación de las solicitudes de ayuda **(31 de octubre de 2018)**, no pudiéndose rectificar por parte del Centro en la plataforma SÉNECA ningún dato si la circunstancia que se acredita es posterior a dicha fecha, es decir, no se cumplía a 31 de octubre de 2018.

2. Tramitación de la alegación.

Importante: Los Centros son los responsables de registrar las alegaciones y **modificar en SÉNECA el dato que se acrediten en las alegaciones por parte de las familias.**

Se recuerda que una de las obligaciones de las entidades colaboradoras (Centros de Educación Infantil) es *“Recepcionar las solicitudes del Programa de ayuda junto con la documentación que se acompaña, comprobando que las mismas están correctamente cumplimentadas y que la documentación está completa, grabar las solicitudes y la documentación justificativa correspondiente a través de los medios electrónicos, informáticos o telemáticos y en los plazos que determine la Agencia Pública Andaluza de Educación en la correspondiente convocatoria”.*

Si no se modifica por parte del Centro los datos acreditados por las familias, el menor o la menor aparecerá en la Resolución definitiva en las mismas circunstancias que ha aparecido en la Resolución provisional.

El plazo para la tramitación y grabación de las alegaciones en SÉNECA es desde el **22 al 29 de noviembre**, ambos incluidos.

Importante: Todos los datos que se vayan a modificar como consecuencia de la presentación de alegaciones por parte de la familia, deberán de modificarse por el Centro en la pantalla de solicitud de ayuda y previamente se deberá de grabar la causa de alegación correcta en la pantalla de *Alegación* de la plataforma SÉNECA de la pantalla de ayuda.



Instrucciones para la tramitación de las alegaciones de las familias

3. Pantalla de SÉNECA para la grabación de las alegaciones por parte del Centro.

Alumnado / Admisión / Plan de Ayuda / Solicitudes de ayuda a la familia / **Año académico 2018 - 2019**/ Curso del menor o la menor /Convocatoria extraordinaria/ Fase Provisional/ Picar en el nombre del menor / **Alegación**.

4. Motivos de la alegación: la alegación puede fundamentarse en dos motivos: A) o B)

4.1. Motivo de la alegación A): El menor o la menor aparece en la relación provisional de ayuda como inadmitido. Puede deberse a distintas causas que coinciden con el motivo de la desestimación de la Resolución provisional de ayuda.

- **Motivo 1:** Solicitud de ayuda presentada fuera de plazo del periodo de presentación de solicitud de admisión.
- **Documentación a aportar la familia:** La familia deberá de acreditar que presentó la solicitud de ayuda dentro del plazo establecido, es decir, del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2018. Se deberá de adjuntar junto con el modelo de alegación, copia de la solicitud de ayuda con la fecha de registro de entrada en el Centro de Educación Infantil.
- **Actuación por parte del Centro:** En caso de acreditarse, el Centro corregirá la fecha de presentación de la solicitud de ayuda dentro de la pantalla de Solicitudes de ayuda / Año académico 2018-2019 / Curso específico / Convocatoria extraordinaria / Provisional/ Acceder al alumno / **Detalle** /Fecha de la solicitud / Aceptar los cambios.

-
- **Motivo 2:** No se acredita fehacientemente por el solicitante los datos económicos de alguno de los miembros de la unidad familiar.

Para saber qué datos falta, se accederá a pantalla de Solicitudes de ayuda / Año académico 2018-2019 / Curso específico / Convocatoria extraordinaria / Provisional/ Acceder al alumno / **Datos económicos**.

En esta pantalla se podrá visualizar qué miembro de la unidad familiar no tiene información en el campo de Renta disponible según la AEAT, siendo esta persona o personas las que tienen que acreditar documentalmente los **ingresos económicos del ejercicio 2017**.

Instrucciones para la tramitación de las alegaciones de las familias

- **Documentación a aportar la familia:**

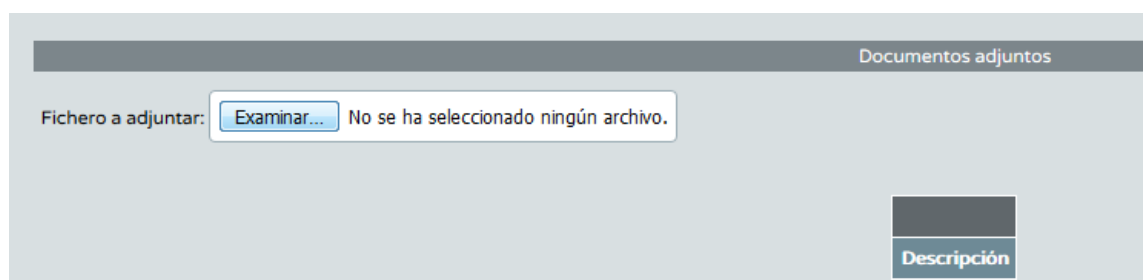
Si la persona a la que le falta completar los datos económicos tiene la declaración de la renta del ejercicio 2017 presentada antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de ayuda, es decir, **a 31 de octubre de 2018**, se sumarán las casillas 415 + 435 y se grabará el resultado en los Datos económicos de la pantalla de solicitudes de Ayuda.

Si no hubiera declaración de la renta, **con carácter obligatorio**, es necesaria informe de vida laboral:

- Si se refleja actividad laboral en el año 2017, deberá de presentar certificado de imputaciones expedido por la Agencia Tributaria del año 2017.
- Si no se refleja actividad laboral en el año 2016, declaración jurada de los ingresos obtenidos en dicho año.

- **Actuación por parte del Centro:** En caso de acreditarse, **el Centro**, en la pantalla de Solicitudes de ayuda / Año académico 2018-2019 / Curso específico / Convocatoria extraordinaria / Provisional/ Acceder al alumno / **Datos económicos**, **marcará** la casilla “Calcular la bonificación según la renta familiar acreditada”, **e introducirá** los ingresos acreditados en la casilla “Renta disponible acreditada por el solicitante”.

Es obligatorio subir la documentación que aporta la familia a la pantalla de Datos económicos – Fichero a adjuntar.



Descripción

- **Incidencias:** Si al entrar en Datos económicos, alguno de los miembros de la Unidad familiar es un **Titular no identificado** por lo que no consta datos en la Agencia Tributaria, la familia deberá de aportar que está tramitando el NIE o Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión (en caso de titulares comunitarios) y aportar como se ha indicado anteriormente sus datos económicos.



Instrucciones para la tramitación de las alegaciones de las familias

Si no se aporta esta documentación, no se podrá grabar por parte del Centro importe alguno en la casilla de Renta disponible acreditada por el solicitante.

Si alguno de los miembros de la unidad familiar es **Titular obligado y no ha presentado declaración**, por lo que no existe datos económicos por parte de la Agencia Tributaria, debe de aportar Certificado de imputaciones de la Agencia Tributaria (para los casos en los que el titular no estuviera realmente obligado a presentar la declaración) o declaración de la renta del 2017 presentada a 31 de octubre de 2018.

En este caso, el Centro grabará los ingresos declarados en las casillas 415+435 de la declaración de la renta y adjuntará la documentación aportada en un fichero ZIP.

Importante: Si la declaración de la renta es conjunta, sólo se grabará el importe de la suma de esas dos casillas en una de las personas que hayan presentado dicha declaración de la renta, indicándose 0 euros en la casilla de renta de la otra persona puesto que en caso contrario, se sumará dos veces el mismo importe.

Si la declaración de la renta es conjunta y existe sentencia judicial firma donde la guarda y custodia la tenga alguno de los progenitores, sólo se grabarán la mitad de la suma de los ingresos (casillas 415+435) a la persona que ostente la guarda y custodia del menor o la menor.

-
- **Motivo 3:** los ingresos de la unidad familiar superan los límites establecidos en el Decreto ley 1/2017, 28 de marzo para poder ser beneficiario de subvención.
 - **Documentación a aportar la familia:** declaración de la renta del ejercicio 2017 o, en su defecto, certificado de imputaciones de la Agencia Tributaria que puedan acreditar que los ingresos tenidos en cuenta para el cálculo de la subvención, no han sido correctos.

Si la incidencia se debe a un error en el número de miembros de la unidad familiar, deberá de aportarse copia del Libro de Familia y certificado de empadronamiento colectivo a fecha de presentación de solicitud de ayuda, por si falta por incluir algún miembro de la unidad familiar (ejemplo, un hermano del menor).

Si la incidencia se debe a que se han incluido miembros de la unidad familiar que ya no lo son, se aportará certificado de empadronamiento (para el caso de abuelos) o sentencia judicial firme de guarda y custodia del menor a uno de los progenitores.

Instrucciones para la tramitación de las alegaciones de las familias

- **Actuación por parte del Centro:** En caso de acreditarse, **el Centro**, en la pantalla de Solicitudes de ayuda / Año académico 2018-2019 / Curso específico / Convocatoria extraordinaria / Provisional/ Acceder al alumno / **Datos económicos**, **marcará** la casilla “Calcular la bonificación según la renta familiar acreditada”, **e introducirá** los ingresos acreditados en la casilla “Renta disponible acreditada por el solicitante”.

Si los ingresos han sido ya facilitados por la Agencia Tributaria, esta información no podrá ser modificada por los Centros, por lo que tendrán que contactar con la Agencia Pública Andaluza de Educación para su modificación, si procede.

Para modificar los datos referidos al número de miembros de la Unidad Familiar, el Centro accederá a Solicitudes de ayuda / Año académico 2018-2019 / Curso específico / Convocatoria extraordinaria / Provisional/ Acceder al alumno / **Detalle**, y modificará el número de miembros de la unidad familiar.

Si se acredita que hay que eliminar un miembro dado previamente de alta, se disminuirá el número de miembros de la Unidad familiar, el número de miembros a tener en cuenta a efectos de renta y se eliminará el registro afectado, debiéndose siempre Aceptar los datos.

Si se acredita que hay que añadir un miembro, se aumentará el número de miembros de la Unidad familiar. Si además el nuevo miembro es mayor de 16 años, se dará de alta el registro afectado y se aumentará el número de miembros a tener en cuenta a efectos de renta, debiéndose siempre Aceptar los datos.

Aclaración: La unidad familiar está constituida por las personas que convivan en el mismo domicilio del o de la menor y relacionados con el niño o la niña por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado (padres, abuelos y hermanos del menor). **Si alguno de los progenitores no convive con el niño o la niña**, se tendrá en cuenta como miembro de la unidad familiar salvo que se acredite por Resolución judicial que la guardia y custodia no es compartida.

-
- **Motivo 4:** no se ha autorizado por parte de todos los miembros de la unidad familiar, el cruce de datos informáticos con la Agencia Tributaria.
 - **Documentación a aportar la familia:** solicitud de admisión y solicitud de ayuda para acreditar que en el momento de la presentación de la solicitud, en la misma se autorizó el cruce de datos económicos con el organismo competente.



Instrucciones para la tramitación de las alegaciones de las familias

- **Actuación por parte del Centro:** En caso de acreditarse, **el Centro**, en la pantalla de Solicitudes de ayuda / Año académico 2018-2019 / Curso específico / Convocatoria extraordinaria / Provisional/ Acceder al alumno / **Detalle**, **marcará** la casilla “La obtención de los datos referentes a la renta anual de la unidad familiar”.
-
- **Motivo 5:** no se cumple con los criterios para ser considerado beneficiario de subvención, puesto que el menor no está matriculado a 31 de octubre de 2018 y/o no tiene dado de alta sus usos en los servicios (atención socioeducativa y/o comedor) a dicha fecha.
 - **Documentación a aportar la familia:** La familia deberá de acreditar su matriculación aportando el documento de matrícula.
 - **Actuación por parte del Centro:** Si se acreditara el documento de matrícula con fecha hasta el 31 de octubre de 2018, el Centro deberá de contactar con la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.
-

Si no se ha tenido en cuenta alguna de los **supuestos de gratuidad**, se deberá de aportar por la familia certificado expedido por el órgano público competente donde se acredite los supuestos de exclusión social, mujeres de víctimas de violencia de género o donde se acredite que el menor o la menor es hijo de víctima de terrorismo. La fecha de estos documentos debe de ser anterior al término del plazo de presentación de las solicitudes de ayuda: **(31 de octubre de 2018)**.

Si se acredita esta documentación, el Centro marcará el campo correspondiente en la pantalla de Detalle dentro de Solicitudes de ayuda / Año académico 2018-2019/ Curso / Extraordinaria / Provisional/ marcando sobre el menor / Detalle.

4.2. Motivo de la alegación B): El menor matriculado aparece en la relación de personas beneficiarias o suplentes pero está en desacuerdo con el porcentaje provisional de bonificación.

Las causas de esta alegación pueden ser por no haberse acreditado algún supuesto de Gratuidad, errores en el número de miembros de la unidad familiar o en el cómputo de datos económicos tenidos en cuenta para el cálculo de la bonificación.

Para todos los casos, se actuará de acuerdo a lo establecido en el apartado anterior de Motivo de alegación A), en lo que respecta a la documentación a presentar por la familia y la actuación a realizar por los Centros.